

17227. 8/924.

Quero Oros Mayo 17 de 1926.

Considerando...

1°. Que la resolución de fecha 7 de abril p.p.d. se tomó a requerimiento de la Contaduría General de la Nación conforme a lo que dispone el Artículo 92 de la Ley de Contabilidad.

2°. Que dicho artículo exige fianza a los agentes del Tesoro Público y a los encargados de la guarda, conservación y empleo de los efectos y especies pertenecientes a la Nación, es decir, a funcionarios o empleados cuya misión principal es la que se acaba referido.

3°. Que los maestros dependientes del Consejo Nacional de Educación desempeñan una función técnica, de orden pedagógico a la cual es por completo ajena la de guardar, conservar o emplear fondos o efectos de propiedad de la Nación.

4°. Que la carga de esta última les ha sido confiada como simple accesorio de su función principal, por conveniencia exclusiva de la administración pública, que obtiene de tal suerte una considerable economía de personal.

5°. Que, en tales condiciones, es contrario a la equidad y al espíritu mismo de la Ley de Contabilidad exigir la fianza de referencia por un trabajo que, en rigor, no les corresponde y recarga considerablemente sus tareas didácticas.

Por todo ello, el Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha.

Resuelve:

1°. Dejar sin efecto el Art. 1.º de la resolución de fecha 7 de abril p.p.d. (Exp. 17227. 8/924), en cuanto exige fianza por manejo de caudales públicos al personal técnico de maestros dependiente del Consejo

Nacional de Educacion.

2°. Pasar nuevamente este asunto a estudio de la Comision de Hacienda y Asuntos Legales a fin de que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 92 de la Ley de Contabilidad arbitre otro procedimiento mas equitativo y ajustado a la referida Disposicion Legal.

Comuniquese por copias de actas a las Oficinas, inscribese en el Libro de Resoluciones Generales, anote en El Monitor y pase a estudio de la Comision de Hacienda y Asuntos Legales - Pato Q. Corrocha.

7757. R. 426.

Quinto Abril Mayo 19 de 1926.
El Consejo Nacional de Educacion, en sesion de la fecha,
Resuelve:

Disponer que en lo sucesivo los cargos de maestros Secretarios a que se refieren las resoluciones de Agosto 28 de 1905 y Febrero 4 de 1908 sean elevados con maestros que hayan perdido sus aptitudes fisicas, comprendidos en la resolucio del Volante 3.

Comuniquese por copias de actas a las oficinas inscribese en el Libro de Resoluciones Generales anote en El Monitor, Estadisticas y Archivos -
Pato Q. Corrocha.